



OFORD.: N°3072

Antecedentes.: Oficio Ord. N° 12 de fecha 5 de enero de 2017 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ingresado este Servicio con fecha 9 de enero de 2017.

Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública

SGD.: N°2017010020233

Santiago, 31 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

BARBARA SIFON ANDALAFT - Caso(680484)

avenida del valle Nro:765 - Comuna: HUECHURABA - Reg. Metropolitana

En atención a su solicitud de acceso a información pública derivada a este Servicio por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a través del Oficio de Antecedentes, mediante la cual requiere información relativa a las solicitudes de información por Ley de Transparencia hechas a la Superintendencia de Valores y Seguros durante 2016 y 2015, cumple esta Superintendencia con manifestar a usted lo siguiente:

1. En relación a la parte de su consulta que solicita "Número total de solicitudes recibidas cada año", se adjunta archivo formato excel con el total de solicitudes ingresadas a esta Superintendencia durante los años 2015 y 2016.

2. Por otra parte, en respuesta a su consulta que requiere: "Tipo de información solicitadas por tipo de entidades fiscalizadas, además de agrupadas por estafas piramidales relacionadas a las comisiones de los bancos y otros", se informa que, en atención a que este Servicio no dispone de una sistematización de actos de acuerdo a los tipos de materias requeridas, corresponde la aplicación de la causal de reserva contemplada en la letra c) del número 1 del artículo 21 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública según la cual *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*, en atención a que, para dar respuesta a lo requerido habría que consultar cada una de las solicitudes realizadas a este Servicio en los periodos solicitados.

3. Luego, en relación con su solicitud relativa a "Número de aprobaciones a las solicitudes", entendiéndose por ello aquellas solicitudes que cumplieron los requisitos establecidos en la Ley

de Transparencia para ser atendidas por este Servicio en tal calidad y respecto de las cuales, esta Superintendencia no aplicó una causal de reserva de aquellas establecidas en el artículo 21 de del referido cuerpo legal, según lo informado en el sitio web de esta Superintendencia ellas corresponderían para el período 2015 a 2016 a 785.

4. Respecto de su consulta referida al "Número de rechazos a las solicitudes", entendiendo por ello aquellas solicitudes en que este Servicio comunicó la verificación de alguna causal de reserva establecida en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, se hace presente a usted que de conformidad con la información publicada en el sitio web de este Servicio "www.svs.cl", específicamente en el vínculo "Actos y documentos calificados como secretos o reservados" del banner "Gobierno Transparente", ellas corresponden, para el período 2015 a 2016, a 66 casos.

Sobre el particular se hace presente que dicha información no considera aquellas solicitudes respecto de las cuales la decisión de este Servicio aún no se encuentra firme, conforme lo establecido en el numeral 2 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia.

5. Con respecto a su consulta "Causales de rechazo esgrimidas", se hace presente a usted que dicha información se encuentra permanentemente dispuesta al público en nuestro sitio institucional. Para acceder a la información deberá ingresar a "www.svs.cl" , dirigirse a "Gobierno Transparente" y luego seleccionar el vínculo "Actos y documentos calificados como secretos o reservados" o ingresando directamente al link <http://www.svs.cl/transparencia/secretoreserva.html>

Al igual que lo señalado en el numeral anterior, dicha información aún no considera aquellas decisiones de este Servicio que no se encuentran firmes.

En razón de lo expuesto, este Servicio ha dado respuesta a su solicitud de acceso a información pública dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG JPU JAC DHZ wf-680484

Saluda atentamente a Usted.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Lista de archivos anexos

-  -SGD:2017010004116 :  SDG: - Ley de Transparencia de SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
-  -b9a232455625bea9093112751000258b :  solicitudes 2015_2016.xlsx

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20173072686226DdvieYBEPpwuMeRWiikIpkMByiCkQw